MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 31

HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD

CONTRATO LCO N°03

Entre la Sub Unidad Operativa N° 31 "Hospital Materno Infantil Santisima Trinidad, domiciliada en Avda. Santisima Trinidad e Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Ricardo Oviedo Medina, Director General y la Lic. Ana Laura Ramirez, Administradora, denominados en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO SURCO**, domiciliada en Tte. Benítez Nº 986 c/ Saturios Ríos, República del Paraguay, representada para este acto por Juan Braulio Pérez Gutiérrez, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"Adquisición de Alimento para personas"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Oferta
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Especificaciones técnicas, programas de suministros, plan de entrega;
e) Condiciones Generales del Contrato;
f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y
g) Las demás comunicaciones remitida por el Vendedor

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs 4.322.500,** el mismo incluye los productos mencionados mas abajo:

Dr. Ricardo V. Oviedo Ginec - Obstetricia Reg. Prof. 4274 Director - H.M.I. - Trinidad

Lic. Ana Laura Ramirez Administradora Hospital Materno Infantil Sma. Trinidad

AGRO SURCO

Ítem	Descripción del Bien	Cant	P.U.	MARCA	PROC.	TOTAL
24.	Café Molido por Kilo	50	40.000	ORO NEGRO	NACIONAL	2.000.000
26	Café Instantáneo en frasco por 200 gr.	49	26.000	NORTE	BRASIL	1.274.000
27	Extracto de tomate en envase tetra pack de 140 grs.	699	1.500	FRUTIKA	NACIONAL	1.048.500
						4.322.500.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el

Agro Surco

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas No. 01/2013** invocad
o por el Hospital Materno Infantil Santisima Trinidad, según Resolución SUBUOC. **N° 01/2013.** La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. **N°398/2013**.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2013.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del COMPRADOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de el VENDEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de (**Gs. Cuatro Millones Trescientos Veintidós Mil Quinientos.-**), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 010-007102-045 del HSBC Banc Paraguay S.A.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes requeridos deberá efectuarse en los lugares y los plazos establecidos en el Plan de Entregas, conforme al Programa de Suministros y demás especificaciones técnicas.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de Ejecución de los bienes a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).-

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Cláusula 18.-

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Dr. Ricardo V. Oviedo
Gineco - Obstetricia
Reg. Prof. 427
Director - H.M.I. - Trinidad

Lic. Ana Laura Ramírez
Administradora
Hospital Materno Infantil Stma. Trinidad

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juar. Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-712598

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, Cláusula 26.1.-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los nueve días del mes de mayo de 2013.

Lic. Ana Laura Ramirez Battilana
Administradora

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL STMA. TRINIDAD · Dpto. Stma. Trinidad · ADMINISTRACIÓN NACIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Ricardo Oviedo Medina
Director General

Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Representante Legal
Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538